

Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Radicado: 2022-070



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de mayo del 2022

**MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN** identificada con la C.C. 1.120.352.431 de Granada Meta, en representación de sus hijos ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ quienes son menores de edad, promueve demanda en PROCESO **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía en contra de **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ** identificado con C.C. 12201383 de Garzón Huila.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de familia de Circuito de Granada- Meta del 8 de marzo de 2018 dentro del Radicado No. 2017-00147-00) la cual soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de **Mínima Cuantía** a favor de **MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN**, en representación de sus menores hijos ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ, en contra de **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias impuestas en Sentencia del 8 de marzo de 2018 dentro del Radicado No. 2017-00147-00, emanada por el Juzgado Promiscuo de familia de Circuito de Granada- Meta, en los siguientes términos:

**A. Para el año 2020**

1. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ENERO del 2020.

2. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de FEBRERO del 2020.
3. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MARZO del 2020.
4. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ABRIL del 2020.
5. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO del 2020.
6. Por la suma de \$57.101 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JUNIO del 2020.
7. Por la suma de \$57.101 M/Cte. por concepto CUOTA EXTRAORDINARIA del mes de JUNIO del 2020
8. Por la suma de \$228.403 M/Cte. por concepto MUDA DE ROPA del mes de JUNIO del 2020
9. Por la suma de \$245.179 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO del 2020.
10. Por la suma de \$245.179 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de AGOSTO del 2020.
11. Por la suma de \$245.179 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de SEPTIEMBRE del 2020.
12. Por la suma de \$245.179 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de OCTUBRE del 2020.
13. Por la suma de \$245.179 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de NOVIEMBRE del 2020.
14. Por la suma de \$245.179 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de DICIEMBRE del 2020.
15. Por la suma de \$57.101 M/Cte por concepto CUOTA EXTRAORDINARIA del mes de DICIEMBRE del 2020
16. Por la suma de \$228.403 M/Cte. por concepto MUDA DE ROPA del mes de DICIEMBRE del 2020

**B. Para el año AÑO 2021**

1. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ENERO del 2021.
2. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de FEBRERO del 2021.
3. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MARZO del 2021.
4. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ABRIL del 2021.
5. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO del 2021.
6. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE

ALIMENTOS del mes de JUNIO del 2021

7. Por la suma de \$ 58.825 M/Cte. por concepto CUOTA EXTRAORDINARIA del mes de JUNIO del 2021.
8. Por la suma de \$ 228.403 M/Cte. por concepto MUDA DE ROPA del mes de JUNIO del 2021.
9. Por la suma de \$252.507 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO del 2021.
10. Por la suma de \$252.507 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de AGOSTO del 2021.
11. Por la suma de \$252.507 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de SEPTIEMBRE del 2021.
12. Por la suma de \$252.507 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de OCTUBRE del 2021.
13. Por la suma de \$252.507 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de NOVIEMBRE del 2021.
14. Por la suma de \$252.507 M/Cte por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de DICIEMBRE del 2021.
15. Por la suma de \$58.825 M/Cte por concepto CUOTA EXTRAORDINARIA del mes de DICIEMBRE del 2021.
16. Por la suma de \$228.403 M/Cte. por concepto MUDA DE ROPA del mes de DICIEMBRE del 2021.

**C. Para el año AÑO 2022**

1. Por la suma de \$268.403 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ENERO del 2022
2. Por la suma de \$268.403 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de FEBRERO del 2022.
3. Por la suma de \$268.403 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MARZO del 2022.
4. Por la suma de \$268.403 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ABRIL del 2022.
5. Por la suma de \$268.403 M/Cte. por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO del 2022.

D. Por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso de este proceso hasta que se verifique el pago total.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto al demandado, **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

**TERCERO:** MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN en actúa en nombre propio y a su vez en representación de sus menores hijos ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de MAYO del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 41 de esta misma fecha.

*[Handwritten Signature]*

DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria